



Resolución Viceministerial

Lima, **31 de octubre de 2016** **1420-2016-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2015-045571 del 23 de julio de 2015, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA SAN SEBASTIAN S.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 325-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA SAN SEBASTIAN S.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 325-95-MTC/15.17 del 31 de julio de 1995, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chepen-Guadalupe, departamento de La Libertad; con vigencia hasta el 04 de agosto de 2015;

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA SAN SEBASTIAN S.R.L. solicitó la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 2947-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que corresponde aprobar la solicitud de renovación de la autorización renovada a la EMPRESA RADIODIFUSORA SAN SEBASTIAN S.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos, y verificar que no ha incurrido en las causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo



N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 325-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, a la EMPRESA RADIODIFUSORA SAN SEBASTIAN S.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chepen-Guadalupe, departamento de La Libertad; por el plazo de diez (10) años, la misma que vencerá el 04 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.


ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

